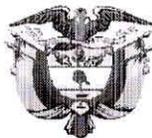


825

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 067 2013 1171 00.

Se rechaza el recurso de apelación incoado oportunamente por la parte demandada en contra del inciso final del auto de 29 de julio de 2022, en cuanto a la entrega del inmueble rematado, por ser improcedente, pues de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, dicha decisión no es susceptible de ese medio de impugnación.

De otra parte, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** incoado por la parte demandada frente al inciso 5º del auto de 29 de julio de 2022, referente a la liquidación del crédito modificada oficiosamente por el despacho, en el **EFFECTO DIFERIDO**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Proceda el apelante, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que quede desierto el recurso, a suministrar las expensas para la expedición de copias auténticas de la totalidad del proceso. (inc. 2. art. 324 C.G.P.), el procedimiento para pago de las expensas será el indicado por la Oficina de Apoyo.

Verificado dicho trámite, mediante oficio y fenecidos los términos dispuestos por el artículo 324 *ibidem*, remítase a la oficina Judicial de reparto para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, las respectivas copias, para que sean repartidas entre aquellos despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 29 de agosto de 2022 en anotación en estado N° 144  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario

Dhmf